



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Verbal Sumario
Demandante	Inmobiliaria Gómez y Asociados S.A.S.
Demandado	Ana Angélica Arango Flórez
Radicado	05001-40-03-013-2020-00837 00
Auto	Interlocutorio No. 2000
Asunto	Rechaza demanda

En el proceso de la referencia mediante auto del veinticinco (25) de febrero de 2021 y notificada por Estados del 26 de febrero de 2021, se inadmitió la demanda y se le concedió a la parte demandante el término de cinco (5) días para su subsanación.

Por cuanto el término se encuentra vencido y la parte actora no cumplió con los requisitos exigidos dentro del plazo otorgado y previsto en el artículo 90 del C.G.P., la suscrita Juez,

RESUELVE:

Primero. Rechazar la demanda Verbal Sumaria instauradas por **Inmobiliaria Gómez y Asociados S.A.S.** en contra de **Ana Angélica Arango Flórez** por lo antes expuesto.

Segundo. Por cuanto la demanda se presentó en forma virtual, se ordena el archivo de la misma, previa cancelación en el sistema de gestión.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

1

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 165 Fijado en un lugar visible de la secretaria del
Juzgado hoy 29 DE SEPTIEMBRE DE 2021 a las 8:00 A.M.

MELISA MUÑOZ DUQUE

La secretaria

Firmado Por:

**Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7ebb61a7e41f4ab654c0528f013b4507fff4414f5fc2956aa92384aafe01f8aa

Documento generado en 28/09/2021 04:12:42 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**